

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, VIERNES 16 DE MAYO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 6

Página 97

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	97
Decreto Presidencial 996/2025 (GOC-2025-214-EXE6).....	97
Decreto Presidencial 1004/2025 (GOC-2025-215-EXE6).....	98

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2025-214-EXE6

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Cruz Roja Cubana”, la que se otorgará a ciudadanos y entidades cubanos y extranjeros, para reconocer y exaltar la realización de acciones de alto contenido humano o de carácter heroico en la prestación de auxilio asistencial o práctica de salvamento a personas que se encuentren en estado de grave peligro; o se hayan destacado en las actividades, fines y propósitos de la institución.

POR CUANTO: El ministro de Salud Pública ha propuesto otorgar dicha Medalla, a YOEL CONCEPCIÓN LAFFITA, primer secretario de la Embajada de Cuba en la República de Haití, en reconocimiento a la actitud destacada, poniendo en riesgo su vida, en la operación de traslado a Cuba de los cubanos varados en aquel país en marzo de 2024.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 996

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Cruz Roja Cubana” a YOEL CONCEPCIÓN LAFFITA, primer secretario de la Embajada de Cuba en la República de Haití.

SEGUNDO: El ministro de Salud Pública queda encargado de lo relacionado con la imposición de esta Medalla al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 21 días del mes de abril de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2025-215-EXE6

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Romárico Cordero”, la que se otorga a campesinos cubanos en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a su activa participación en el desarrollo agropecuario de nuestro país o por su contribución destacada a la transformación hacia formas superiores de producción y cooperación agrícola, así como a aquellos que participaron en las luchas por la liberación nacional y por la defensa del derecho de los campesinos a la tierra.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicha Medalla a treinta y nueve cooperativistas y campesinos, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo Día del Campesino Cubano, en reconocimiento a su trayectoria revolucionaria, labor y consagración, así como a sus relevantes méritos laborales en el trabajo agropecuario del país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1004

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Romárico Cordero” a los cooperativistas y campesinos que se relacionan en el Anexo Único de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado con la imposición y entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 23 días del mes de abril de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO

MEDALLA “ROMÁRICO CORDERO”

1. JULIA MARÍA ALONSO GÁLVEZ
2. MAIDA MUÑOZ RAMOS
3. VENANCIO RAMÍREZ RIVAS
4. TOMÁS RIVAS FERNÁNDEZ
5. DIEGO GUILLERMO SÁNCHEZ CRESPO
6. PABLO ORLANDO PÉREZ GUZMAN
7. MARITZA RONDÓN BATISTA
8. RENIER CRUZ GONZÁLEZ
9. ENRIQUE SOSA TRUJILLO

10. JUAN MIRABAL CASTRO
11. ALBERTO MONDEJAR RODRÍGUEZ
12. LÁZARO ALPÍZAR DE LA TORRE
13. ROBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
14. OVIDIO ENRIQUE GARRIDO AMADOR
15. ALDANY NÚÑEZ MARTÍNEZ
16. MARIA CARIDAD GONZÁLEZ SUÁREZ
17. YAMILÉ BÁEZ FERNÁNDEZ
18. ELIECER GARCÍA GÁLVEZ
19. MIRIEL JARA MUJICA
20. LIBEY GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
21. ARLEY FLORES ABSTENGO
22. JORGE ANDRÉS CASTILLO GUTIÉRREZ
23. ROBERTO DOPORTO DÍAZ
24. OSMARA FIDALGO PORRATA
25. JULIO CABRERA DELGADO
26. ELDER SANTIESTEBAN PÉREZ
27. JUAN ALBERTO PEÑA PÉREZ
28. YOSBANIS WENCIER PUPO CRUZ
29. CÁNDIDO SATURNINO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
30. LUCIANO ADALBERTO ROSALES HERNÁNDEZ
31. ELBA LUISA PEÑA ROJAS
32. MARÍA ELENA GARCÍA RIVERA
33. ENRIQUE CHAVECO CHACÓN
34. ALINA LEODALGIS FONSECA TABLADA
35. FELIPE CASTRO FERIA
36. OSCAR SERRANO DELGADO
37. ALEXIS GONZÁLEZ CARAS
38. MIGUEL ROMERO CARABALLO
39. EMEIDO GONZÁLEZ PANTOJA